



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISION

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 021- 3302 -2011

Car. N° 8878 de fecha 09.12.2011

7918.

ORD. N° 5953 /

ANT :

1. Presentación sin fecha de arquitecto Sra. Nancy Cando Morante.
2. Ord. 5207 de fecha 14 de noviembre 2011 de SEREMI-MINVU a DOM.
3. Ord. DOM N° 1040 de fecha 06 de diciembre 2011.

MAT : MACUL: Informa y se pronuncia sobre Inmueble ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 4110.

SANTIAGO, 20 DE ABRIL 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. NANCY CANDO MORANTE - PROPIETARIA

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el N° 1 del antecedente, mediante la cual solicitó nuestra intervención por cuanto esa Dirección de Obras no ha autorizado un cambio de destino solicitado en reiteradas oportunidades, del inmueble ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 4110, en consideración a que no cumplía con la superficie mínima indicada en el PRC y que solo se podía usar como comercio una parte de la propiedad en virtud de los beneficios que le otorga a la vivienda estar acogida al D.F.L.2 del año 1959, y por estimar que el Art. 14° de la ordenanza local se refiere solo a la construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación, pero no para los cambios de destinos.
2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales de Macul ha señalado por oficio que se indica en el N° 2 del antecedente, las razones por las que no ha sido posible autorizar el cambio de destino del inmueble, informando que corresponde a una vivienda económica acogida al DFL N° 2 de 1959, que pertenece a la Población Villa Aurora, que cuenta con Permiso de Edificación N° 50875 de fecha 04.03.1964 por 66,96 m2 y Recepción Final, con una superficie de terreno de 202,50m2. y que de acuerdo al Plan Regulador comunal la propiedad se emplaza en zona ZM-2, Zona Residencial Mixta Densidad Alta Comercial en la cual se permite equipamiento comercial, pero las disposiciones complementarias para esta Zona, contenidas en la Ordenanza Local, establecen que el equipamiento deberá tener una superficie mínima de 350,0 m2 o formar parte de un conjunto de esas dimensiones.



3. Revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a usted que esta Secretaría Ministerial no tiene objeciones que señalar respecto de los impedimentos indicados por la Dirección de Obras de Macul para aprobar el cambio de destino del referido inmueble, por lo que para obtener la autorización respectiva, necesariamente deberá cumplir con las observaciones técnicas que se le han formulado en reiteradas oportunidades.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/ FKS/ YZB/ lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Dirección: Av. Vicuña Mackenna N° 4110 Macul

Teléfono: 459.27.45 Celular: 8-230.59.31

C/c: Dirección de Obras de Macul

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de transparencia art. 7/g

Archivo

YZB 06 MC (21.12.11)